

Don Joseph Lorenzo de Benallega Ayudante de Camara de
 Campo y Comisario y diputado General de esta Muy noble y
 Prouincia de la Ba. Casa Magellan. **PROVINCIA**
ARCHIVO Armario 47 Legajo 1 N^o 1418

Villa de

Hago saber a los Señores Justicia y Velimiento de la Hermandad
 de Villa Real y de las de esta muy noble p^{ro}uincia alcaides
 ordinarios y de Hermandad y a las otras Personas que la gobiernan
 o representan en qual quiera manera que a bien o a
 requerido a esta Prouincia en su Junta General que se fele
 Bro el día Beinte y tres de el Corriente Contina Real prouisión
 y sobre Carta de los Señores presidente y oidores de el Consejo
 Real de Castilla ganada en instancia y pedimento de la Hermandad
 de Badajoz enrazon de que se ago y dispongan nuevo a copiamiento
 de las fugerzas de que se compone esta d^{ha} Prouincia a la qual en su
 obediencia el día Beinte y cinco del mismo mes ordenaron
 y dispusieron el decreto del tenor siguiente =

De Ceto

en esta Junta los d^{hos} Señores Don Juan de Arana de g^{le}tona y Don
 d^{ho} L^opez de Arz^{te} y g^{le}tona Procuradores Generales de la Hermandad
 de Badajoz de seron que para dar entero Cumpli^o m^{to} en lo a la
 Prouisión Real de su magestad y Señores de su Real Consejo
 de Castilla Con fecha día Beinte y tres de el Corriente requirieron a los
 Señores diputados Generales y Procuradores de las Hermandades
 de esta Prouincia Conuenia que arreglándose a su Contexto se
 tomasen y deliuerasen por final Resoluzion la forma que al B^o
 de al Beren la desposicion del nuevo a copiamiento de
 quezas que compone esta d^{ha} muy noble Prouincia para que
 por este medio se repartiesen los gastos que se leen



Ensen Conyqualdad en todos los Vezenos y moradores della segun
dispuso porleyes de su cedula en y la dha Hermandad de Badajoz
noga de cese el delinimento que esta qui por su conta Bozindas y de
muyeron de las fogueras que albio despues de el ultimo a lo peam
to que se yco el año de mill y quinientos y noventa y tres que se e secuta
sin da matre que a mudi la ziones antes que se di si Bi se e tabun to
que a demas de Confirmaren Los decretos e ibas en élla no gnen Bein
y do ordeno Bi en Bre de mill y seis y setenta y ocho se obede
Cian Las hermandades Reales de Bato de los apertuimientos que
se le da a esta Provincia = y oido y enterido Con los señores de esta
Junta el tenor y contenido Vento de esta Proposición y de la
Provisión Conquestan Vequeridos en quanto a su cumplimiento
El señor Don Martin de Guzmán Procurador General de la Cud
de Vitoria en nom de ella y de mas por quien al Bta y Represen
dillo que la Obidezia y o Bederio Con la ur Baridad y Be
sencia de uida Como a cas tades ultroy y señor natural
que a antes de aora Lo e me echo en comun Con los de mas cap
tulares de esta Junta y que para darle Cumplimiento se ago
a lo peamiento nue Bo de las fogueras que al presente ay en
todas las Hermandades de que se compone esta dha Munda
Provincia y Parague se e Biendo Genes de Sato
sus procuradores Generales cada uno en su ex mandad de ntra
de los primeros treinta dias y an matrícula de todos los
y pagadores que lo a Bitan al presente si no culta zion al
na Lo qual Para el seguro de la fuerza sea ante escriuan
publico de la Hermandad o Billa Donde y tiene y sea autoriz
Por el a Junta mienta Junta de la Hermandad Con

Contradictorio creditos que es el medio mas eficaz y seguro para que la pre-
Bingia lo di ponga conzertada deli Be racion y conbeni enzia
y que se cometa alalunta particular desprobinia y senores y quella
Representan el exsamente y me cono cimiento de dthas multas
Para que no siendo en la forma que se ordena y conboda a probozion
y justificacion delaresoluzion mas azertada que asuado B'tris
Parezere conbenia y quasillo Bota Ba y de creta Ba de suparte
desuparte = y los dthos Senores Procuradores Generales de los Her-
mandades de laa' Bera Salinas de anona rigo y tra a rrazu los
quetos y pura quortango la cor monte zula a rrazu la vica
Puztarz Billa Real Arinez Bal de g'cuio yual creto que son
quince Hermandades Diseron mes pondian y Bota uon Lomismo
que el Senor Procurador General de la Hermandad de Vitoria
y el Senor Don Juan Baup^{ta} ocho de chinche y un Procurador Ge-
neral de la Hermandad de la Batiana Diso que como antes de
ora tiene o Bedozi das las cedulas R^{ta} y lo bre castas de sumage
fio a rraz Ba mencionadas Las o Bedecia de nuevo y en quanto au-
decurzion y cumplimiento senha y ena suboto se suaz de cur-
plaz y se cube lo di puesto ya con dado por los quatro al Bagados q
fueron non Brados Para ella de terminazion y con tiene suparte
cer y p'exto en la suma del Beinte y quatro del Corriente
por la rade y ademas que el repartimiento cepo de los Gabos
Hordinarios y extra Hordinarios Salarios y demas Cortas
Entre las Hermandades de la dtha Prouincia por los Contadores
Por ella non Brados de los Cauados este presente año no scabito
Por el Contra Benia en manera alguna al de despacha Reales

Citados y para dar pronta ejecución a lo que por ella se man-
da en su ventura Convenida el que se remite al Señor
Diputado General de esta Muy noble Provincia
dentro del término que asigna el Señor procurador Gene-
ral de la Ciudad de México matrícula autorizada
de la Justicia y Ayuntamiento y sea un decado Herman-
dad de los Diezinos y Pagadores que al presente
ay en cada uno sin yncubir ninguno y conforme a los
que se traen en sentença y en el nuevo a lo que a mí lo de-
queras que se ordenan otras provisiones y sobrecar-
tas sin causar mas gastos a esta provincia ni a
sus Hermandades ni consentir por lo que se preten-
da se remita se cosa alguna de esta disposición al al-
calde de la Santa Cruz y alillo Botana y en
fina y los Señores procuradores Generales las herman-
dades de los diezinos y parras ante Billa canpelo
marquinez azcunega san millan a raya Barun
diagonboa y parate abarundia mendozayana
que son catonze Hermandades de indios rorales
de ruelto y Botado por el Señor Don Juan Baup^{ta}
ochoa de chinche y un Procurador General de la
Hermandad de la Baterra lo que se asuboro
por diez y siete y los otros Señores Joseph de
Villabaxi procurador General de la Herman-
dad de ayala Proqueloa de Baquedano procurador
General de la Hermandad de la Guadalupe

on Antonio Gonzalez de Arce, Procurador Ge-
 neral de la Hermandad de Araya y don Juan Montañez
 de Bergara Procurador General de la Hermandad de las
 Tierras del conde de Salinas de Gironqueo Bedezian Adi-
 chas Reales provisiones y sobre cartas Como de suso son
 en efecto y en quanto su cumplimiento en cada lugar por lo
 que se toca en de sus Hermandades por el Berrido. Son
 das Consiniesta Velazion y Insucitazion y por adon
 quenta a sus Hermandades y tomar la deli Bezacion
 si ande dar Cumplimiento no podian seles die e tres todo
 y que con Bien erido en su Secuzion estan prontos a tra-
 er dentro del termino de los treinta dias apoder del Señor
 Diputado General matrícula autentica de los Vizcos
 que tiene cada uno en sus Hermandades pues es el me-
 yor con Beniente para e Bita e las Biliotas a este
 pro Bingia y se este y pase a lo que mencio naren y de cla-
 raren del Baxo de juramento los Velidores de cada lugar
 y este por se de es Criuano y de lo contrario protesta no la
 Core termino ni per su dique qualquiera Velulazion de la
 Junta y ademas no consienten en que se les cometa la dis-
 posizion deste nuevo Copiamiento a lo particular a nial
 Señor su diputado General Por los y non Beniente y ga-
 las tan recidas que desta Venmion se ande corrigir a
 y los Señores Don Juan de Bocoy Ber Bera no y Juan

L

Peréz, procurador General de la Hermandad de salinillas
Disconque obedezcan Con la V. Berencia de B. de
así Bien las otras Cédulas Reales y Cartas de
su Magestad y para que se le de cumplimiento Conci
ga obediencia Como a Hordenes de su Rey y señor
natural Botaban y era su entera seziere el nuevo
alopía miento de fogueras: delas que al presente hay
en esta otra Prouincia y para efecto senon Brase
por ella Un Comisario que lo executase en la forma
y manera que se alopía ultima Mente el año de
mill y quinientos y noventa y tres y oído y enten
ten dido los suso referidos por el dho. Señor Don
Señor Lorenzo de Berastegui Hurlado de mendoza
Diputado General de lo que se ingrese a Brito
Consenti de su parte en protesta alguna obedi
cia Con la V. Berencia debida las provisiones y lo
brecañas de su magesta Conquasido de querido
y Vespito de no estar uniformes en su cumplimiento
los Señores pro cura dones Generales de esta pro
vincia no se que de poner en el cueionta y pronta
que su Magestad manda y por que de su parte es supuesta
alecutando de querido y nados y tres Bozes y las de
mas ende pecho nezesarias a todos los dhas. Señores

Pro Curadores que sin en Bargo de las Razones que cada
 Uno da en su obediencia las cumplieren y se cutasen
 sin tener y en biolable mente y de nolo ozer y cumplir a si pades
 fana nolo parase persuicio qual de terminacion que se o pusie
 sea el Contenido en los dthos Reales de paches por de se acordar
 les la obediencia que manda y como asilo protesta Boy y quierza
 lo pidiendo por testimonio a lo qual se adinieron los dthos señores y procu
 radores Generales de la Hermandad de Bado por con las mismas
 protestas y requerimientos y los dthos señores procuradores Gene
 rales de la Ciudad de Villoria y de mas adridos a su Bado
 Como la mayor parte unanimes y con forme mandaron
 sea use el Rey con fola que se cuta a la letra el tenor y con tem
 pamento de lo decretado por sus señorias en laonde se aco
 piamiento sin en Bargo de las referidas protestas y requerimientos
 que se de los testados y testimonios que piden asilo de creacion
 de sol Biezon y mandaron de que no los dthos Secretarios de
 mos sea enmendado Bado = =

Pro que =

El qual dtho decreto con que a la consorciada de qual y en
 fiamiento en el Bado de Bado y para que de Bado cumplimiento
 las dthas ordenes de unaquidad y de la mu y no de la provincia men
 dedar y di el presente para Buesas mercedes en la dthas y en
 por lo qual en el Rey nro señor a quien a presente le es oido
 y quiere que siendo presentado el presente por por de y no
 Curador General de esta dthas Hermandad de Villa Real Bado
 pidiendo a nro Recaudador alguno le mande a nro y cumplir en
 su acudacion y cumplimiento a ganancia y que se cumpla en su

1
Ayuntamiento pleno Junta de Conzelo o de Hermandad conforme
a la costumbre que en esto tiene y por lo que a cada una es mandado Ha-
gar a copia miento de los vecinos pagadores y pagueros que al
presente tiene sin yncubida ni oculto con alguna consuepro
Baxion y confirmacion y testimonio de maldad con suzamen-
to en forma de noaber mas pagadores de los que en benedictione
dentro de los primeros treinta dias de como se in maren este son
to lo entreguen al Athopocurador General que lo presentare para
que en subita separe a secutar el nuevo acopiamiento como
Suma gestad y la Junta General de la dicha Pro-
vinzia Lo tiene Mandado dada en la
Ciudad de Vitoria a veinte y cinco de noiembre
de mill y setecientos ochenta y dos años —
+ Don Joseph Lorenzo de
Berastegui, Ruy de Mendocilla

+
Por un do
Juan de Berastegui

A la Hermandad de la Villa para que haga nuevo acopiamiento